

MINISTERIO DE CULTURA

21198 *REAL DECRETO 2055/1979, de 3 de agosto, por el que se crea el Centro de Promoción de las Artes Plásticas e Investigación de nuevas formas expresivas.*

Una de las innovaciones de mayor interés introducidas por el Real Decreto dos mil doscientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto, que estableció la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Cultura, fue la creación del Centro de Investigación de Nuevas Formas Expresivas, dependiente de la Dirección General de Difusión Cultural y que posteriormente, por Real Decreto ciento treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de trece de enero, quedaría adscrito a la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El Centro quedó, sin embargo, a la espera de una estructuración más detallada que le proporcionase contenido formal y una clara delimitación de fines.

La posterior reestructuración del Ministerio de Cultura, llevada a cabo por los Reales Decretos novecientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de veintisiete de abril, y mil doscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de primero de junio, con la supresión de la Dirección General de Difusión Cultural y la creación consiguiente del Servicio de Promoción de las Artes Plásticas de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, recomienda unificar cuantas gestiones se dirigen a la promoción de estas actividades, tanto en lo que significan apoyo a la obra en marcha como a tanteos y ensayos de carácter experimental. Inspirado en estas consideraciones, el presente Real Decreto integra estas actividades, anteriormente dispersas, en un nuevo Centro de Promoción de las Artes Plásticas e Investigación de nuevas formas expresivas que incorpora el fruto de las experiencias del anterior Centro.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro de Promoción de las Artes Plásticas e Investigación de nuevas formas expresivas dependiente de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Artículo segundo.—El Director del Centro tendrá categoría de Subdirector general.

Artículo tercero.—El Servicio de Promoción de las Artes Plásticas, creado por Real Decreto mil doscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de primero de junio, estructurado por Orden de cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, quedará encuadrado en el citado Centro.

Artículo cuarto.—Serán funciones específicas del Centro de Promoción de las Artes Plásticas e Investigación de nuevas formas expresivas las siguientes:

— La promoción de las artes plásticas en todos sus aspectos, especialmente mediante la concesión de becas y ayudas, bien de tipo individual como colectivo.

— La difusión de las artes plásticas promoviendo la celebración de exposiciones, congresos, simposios, bienales, ferias o cualesquiera otras manifestaciones culturales de similar naturaleza.

— El fomento de proyectos, estudios, planes e investigaciones de formas expresivas, bien realizando directamente los mismos o a través de la concesión de ayudas económicas con este fin.

— Coadyuvar a la defensa y protección de los intereses de los artistas plásticos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo tercero del Real Decreto ciento treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de trece de enero, suprimiéndose en consecuencia el Centro de Investigación de Nuevas Formas Expresivas adscrito a la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

21199 *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado a don José Oliván Escudero, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales.*

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 18 de marzo de 1968 de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, 59 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y demás disposiciones legales concordantes,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don José Oliván Escudero, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, con destino en la fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz, en cuyo cargo deberá cesar el 3 del próximo mes de septiembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1979.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

21200 *REAL DECRETO 2056/1979, de 29 de agosto, por el que se dispone el pase al Grupo «B» del Vicealmirante don José Ramón Caamaño Fernández, nombrándole Jefe del Organismo Coordinador de Informática, Estadística e Investigación Operativa (CINO), del Estado Mayor de la Armada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, a propuesta del Ministro de Defensa,

Vengo en disponer que el Vicealmirante don José Ramón Caamaño Fernández pase al Grupo «B» a partir del día tres de septiembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, nombrándole Jefe del Organismo Coordinador de Informática, Estadística e Investigación Operativa (CINO), del Estado Mayor de la Armada.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN